

# Comisión Especial de Renegociación de Contratos Resolución MT N° 182 / 2016

## Minuta de Reunión N° 25

**Fecha:** 28 de diciembre de 2017

**Participantes:**

**Por la Comisión Especial de Renegociación de Contratos (CERC):**

- Arturo PAPAIZAN,
- Luis V. MOLOUNY, y
- Betina V. DURÉ

**Por la Secretaría de Gestión de Transporte (SGT):**

- Héctor Guillermo KRANTZER

**Por la Secretaría de Planificación de Transporte (SPT):**

- Germán BUSSI
- Emilio ÁLZAGA

**Por la Sociedad Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE):**

- Marcelo ORFILA

**Por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. (ADIFSE):**

- Guillermo FIAD
- Matías USLENGHI
- Leandro OSTUNI

**Por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT):**

- Pablo C. CASTANO LUCERO

**Temas desarrollados:**

**1 Resoluciones MT N° 1325/17 y N° 1339/17**

Habiendo tomado conocimiento del dictado de las Resoluciones del Ministerio de Transporte N° 1325/17 -rechazo del pedido de prórroga del Contrato de Concesión de la Línea Urquiza- y N° 1339/17 -rechazo del pedido de prórroga del Contrato de Concesión de la Línea Belgrano Norte-, se acuerda lo siguiente:

- 1.1 La SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE (SGT) y la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE (SPT), elaborarán conjuntamente, antes el próximo 19 de enero de 2018, un plan de acción para establecer el nuevo diseño contractual sobre el que se desarrollarán las bases y condiciones para el llamado a licitación y el proceso de contratación y adjudicación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie correspondientes a las Líneas Urquiza y Belgrano Norte.

- 1.2 Tanto para la elaboración del plan de acción mencionado en el punto anterior como para su posterior ejecución, se conformará un Equipo Técnico de Trabajo, que se integrará con personal técnico especializado de ambas secretarías, de SOFSE, de ADIFSE y de la CNRT.

Con relación a este punto, el Lic. Castano señala que, mediante notas NO-2017-30927657-APN-CNRT#MTR y NO-2017-31444208-APN-CNRT#MTR, la CNRT ha informado que la Gerencia de Control de Gestión Ferroviaria, la Gerencia de Control Técnico Ferroviario y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de ese Organismo han dispuesto la conformación de un equipo de trabajo que se encuentra abocado al análisis de los antecedentes remitidos, a la espera de ser convocados a la eventual mesa de trabajo que establezca la superioridad con el resto de los actores involucrados.

- 1.3 Cada entidad designa, asimismo, un representante, quién será responsable del seguimiento e impulso de las tareas a realizar, y oficiará de nexo entre la entidad y el Equipo Técnico de Trabajo.

En esta instancia, se designan los siguientes representantes:

- Por la SGT, Betina DURÉ;
- Por la SPT, Emilio ÁLZAGA;
- Por SOFSE, Diego KYBURG;
- Por ADIFSE, Leandro OSTUNI; y
- Por CNRT, Constanza SOSA.

- 1.4 Por su parte, ADIFSE instrumentará los actos administrativos necesarios y conducentes a efectos de reasumir paulatinamente la infraestructura ferroviaria en los términos de la Ley N° 27.132, y *ad referendum* del PEN.

- 1.5 La SGT iniciará la rendición final de cuentas de ambos contratos de concesión. A tal efecto, la CERC elevará a SGT un informe sobre el estado de situación de los expedientes donde tramitan los reclamos de los concesionarios. Asimismo, remitirá los expedientes actualmente en su órbita, a los fines de continuar su sustanciación y su ponderación en el marco de las rendiciones finales.

- 1.6 Toda vez que los plazos estipulados en las Resoluciones MT N° 1325 y 1339 se encuentran en curso, los participantes manifiestan que otorgarán a estas acciones carácter preferente.

- 1.7 Asimismo, se comprometen a documentar las acciones que realicen en cumplimiento de las instrucciones del Ministerio de Transporte.

## 2 Conclusión de la renegociación contractual

Los integrantes de la CERC comunican a los participantes que, a partir del dictado de las resoluciones ministeriales mencionadas en el punto anterior, entienden que se encuentra concluida la instancia de renegociación contractual de los Contratos de Concesión de Metrovías S.A. y de Ferrovías S.A.C. en los términos dispuestos en el artículo 2° del Decreto N° 367/16.

Ello en virtud de que ya no se avanzará en un acuerdo integral de renegociación contractual, toda vez que durante el período en el que ambas empresas operen la explotación de los servicios en los términos del artículo 19 del Contrato de Concesión, regirán las mismas condiciones actuales (Cuentas de Explotación aprobadas por las Resoluciones MlyT N° 1603/14 y N° 1604/17, y sus modificatorias), en tanto que las respectivas rendiciones de cuentas finales se llevarán a cabo en el ámbito de la Secretaría de Gestión de Transporte.

Informan, asimismo, que desde la presidencia de la CERC elevarán a la firma del señor ministro sendas notas dirigidas al MINISTERIO DE HACIENDA, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, informando lo actuado hasta la fecha y la conclusión del proceso de renegociación contractual.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017.

